

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en la década de los años 80 se inscribió en los diferentes Planes de Desarrollo Departamental, la necesidad de contar con un nuevo aeropuerto a ser localizado en las pampas de Yamparáez.

Que el año 1994 se instala en la comunidad de Alcantarí un centro de meteorología, que permitió la medición de diferentes aspectos climáticos en la zona futura del aeropuerto, especialmente la intensidad y dirección de los vientos, los cuales en el momento de definición de la localización, permitieron establecer la no existencia de vientos cruzados; ya que de más de 40.000 observaciones realizadas en la Rosa de Vientos, solo 5 se consideran cruzados, datos fundamentales que permitieron calificar como determinante para la localización.

Que en la gestión 1997, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca hizo aprobar el perfil del referido Proyecto con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dándose vía libre a los estudios de Pre y Factibilidad.

Que en la Gestión 2002 se concluyen los estudios de Pre y Factibilidad del Aeropuerto Internacional de Alcantarí, los mismos que son técnicamente viables y económicamente factibles.

Que la Ley N° 1860 de 3 de junio de 1998 declara de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de un nuevo Aeropuerto en la ciudad de Sucre y, autoriza al Poder Ejecutivo gestionar financiamiento.

Que la Ley N° 2789 de 2 de agosto de 2004 autoriza la adquisición de terrenos y expropiación para la construcción de un nuevo Aeropuerto en la ciudad de Sucre y, eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 24624 de 20 mayo de 1997; asimismo, autoriza la ejecución de la obra, según los estudios a diseño final y dispone con carácter obligatorio la asignación anual del presupuesto con un aporte del Tesoro General de la Nación, Prefectura de Chuquisaca y Alcaldías de Sucre y Yamparáez como contraparte para el financiamiento externo.

Que el inciso b) del Artículo 9 de la Ley N° 2804 de 25 de agosto de 2004 ? Ley Plan Quinquenal del Bicentenario, establece la construcción en Yamparáez el Aeropuerto Internacional de Alcantarí.

Que el Comité de Intereses de Chuquisaca ? CODEINCA dentro del seguimiento que realiza, considera de prioridad el referido Proyecto, por lo que en las demandas del mes de mayo del presente año, ha considerado la Construcción del Aeropuerto Internacional de Alcantarí como prioridad, con plazos y fechas fatales que deben cumplirse.

Que a la fecha y con el apoyo de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea ? AASANA, se elaboraron los Términos de Referencia, costo del estudio y cronograma de ejecución para el estudio a Diseño Final del Aeropuerto Internacional de Alcantarí.

Que con Resolución Prefectural N° 186/2005 se nombra a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, dando cumplimiento a las Normas Básicas del Administración de Bienes y Servicios Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004.

Que con Nota N° 736/2005 del Prefecto del Departamento de Chuquisaca, se solicita la autorización del traspaso intrainstitucional de recursos del Proyecto de Construcción Riego Padilla al Proyecto de Construcción Aeropuerto Yamparáez, por la suma de Bs. 1.421.200.- (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? del Presupuesto Prefectural de la Gestión 2005.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 15 de noviembre de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza el incremento de la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? en el Presupuesto 2005 de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, por el monto de Bs. 1.421.200.- (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), destinado al ?Proyecto Construcción Aeropuerto Yamparáez?, financiado mediante un traspaso presupuestario intrainstitucional, de acuerdo al Anexo presupuestario adjunto al presente Decreto Supremo. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Hernando Velasco Tárraga Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, José Luis Pérez Ministro Interino de Hacienda Martha Rozo Espinoza Carlos Melchor Díaz Villavicencio Mario Moreno Viruéz Jaime Eduardo Dunn

Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.